Primera reunión mesa de trabajo "Cesiones de derechos en doblaje e inteligencia artificial".

Exposición de la parte artística.

Madrid, 7 de febrero de 2024

Una vez establecidas las precauciones necesarias para que en esta mesa de trabajo, o mesa de diálogo, podamos avanzar de forma segura y constructiva hacia las protecciones que necesita el sector del doblaje y la locución frente a la inteligencia artificial, voy a realizar una exposición sobre el contexto y la situación que nos ha llevado aquí desde el punto de vista de la parte artística; exposición que en ningún caso debe entenderse como propuestas específicas para tratar en este grupo.

Como todos los presentes sabéis, llegar a esta mesa de trabajo ha sido un proceso arduo, que comenzó el pasado 15 de mayo, con una comunicación enviada desde PASAVE a los estudios de doblaje, en la que ya os transmitimos las bases fundamentales de la problemática que nos ha traído hoy aquí: que la aparición en el mercado de tecnologías que usan la inteligencia artificial generativa para dar como resultado modelos de voz, crea una situación de indefensión jurídica para los actores y actrices, en el momento de firmar cesiones de derechos, que hasta entonces no existía. Y esta indefensión jurídica aparece por varias razones:

- -En primer lugar, porque, como siempre, la tecnología llega al mercado antes que la regulación al respecto.
- -En segundo lugar, porque las cesiones de derechos sobre nuestra voz e interpretación que se nos obliga a firmar en doblaje si queremos trabajar, son tan amplias en muchos aspectos que generan dudas sobre su alcance y limitación.

Por suerte, en estos meses hemos visto cómo la regulación de la inteligencia artificial, absolutamente necesaria puesto que esta tecnología va a alcanzar a la práctica totalidad

de los trabajos y a casi cualquier aspecto de nuestras vidas, ha dado pasos fundamentales, como la aprobación del texto de la propuesta de Reglamento de Inteligencia Artificial de la Unión Europea, que recoge la necesidad de respetar el Reglamento General de Protección de Datos, los derechos de imagen, y los derechos de autor y de los artistas intérpretes o ejecutantes, grupo al que, como sabéis, pertenecemos. En dicho Reglamento se especifica la necesidad de respetar dos conceptos claves para nosotros, como son la transparencia y la trazabilidad, en cuanto a que si un resultado ha sido generado mediante inteligencia artificial debe estar debidamente identificado y etiquetado, y en cuanto a que las empresas deben demostrar que tienen autorización expresa para usar los datos con los que se ha alimentado el algoritmo o que usan para generar un resultado.

Es con el concepto de "autorización expresa", cuando tenemos que volver a la amplitud de las cesiones de derechos, y reflexionar sobre la necesidad de reconstruirlas y limitarlas. Los trabajadores y las trabajadoras de la parte artística del sector del doblaje y la locución en España queremos poder firmar cláusulas que dejen claro qué estamos cediendo. Nuestra realidad es que para poder trabajar hay que aceptar, sin posibilidad de negociación o de consenso, cesiones que a veces no se acogen a la legislación española ni de la Unión Europea, autorizaciones a transformar nuestra interpretación sin clarificar de qué manera, compromisos a futuros que no puedes contemplar en el momento de la firma por el simple hecho de que no existen todavía y que son contrarios a nuestra Ley de Propiedad Intelectual, o renuncias a derechos patrimoniales e incluso morales, que tienen carácter irrenunciable por lo que las consideramos nulas de pleno derecho. Y todo esto sin percibir, en casi todos los casos, ninguna contraprestación o remuneración a cambio de dichas cesiones.

Estamos además hablando de derechos de voz, que suponen derechos fundamentales y de nuevo irrenunciables, protegidos en nuestra propia Constitución en su artículo 18, y en la Ley Orgánica 1/1982, y que requieren un uso acotado de la cesión. Además, todo lo que exceda al uso pactado y genere un beneficio económico, incluido el uso de nuestras voces para entrenamiento de IA, sería un enriquecimiento injusto, y la propia LO 1/1982 prevé acciones legales y sanciones en caso de intromisiones ilegítimas por vulneración de derechos fundamentales. Queremos dejar claro que estas situaciones

son justo las que queremos evitar, adecuando a nuestro ordenamiento jurídico y a los intereses de cada parte, para no tener que acudir a los tribunales a denunciar situaciones derivadas de las cláusulas que consideramos nulas o no ajustadas a derecho, sino firmar unas condiciones con las que estemos de acuerdo, y que os permitan a su vez realizar la normal explotación de la obra o grabación donde se incorporan nuestras voces.

Abordar estos aspectos es una reivindicación histórica de nuestro colectivo, y que de hecho viene reflejada en el preámbulo del convenio vigente de Doblaje y Sonorización de la Comunidad de Madrid, por lo que los estudios de doblaje (que son nuestros empleadores), representados por sus respectivas asociaciones empresariales (que son nuestros interlocutores naturales, como sindicatos y asociaciones de trabajadores que somos), no pueden ser ajenos a dicha reivindicación.

En cambio, no podemos saber si las distribuidoras tenéis conocimiento o no, ya que desde la parte social nunca hemos hablado con vosotras directamente.

Los estudios de doblaje nos informaron de que ellos no podían atender nuestras peticiones ya que el redactado de las cesiones de derechos viene dado siempre por sus clientes, las distribuidoras, e incluso cuando la cesión se hace desde el modelo propio del estudio, su redactado ha sido aprobado antes por ellas. Y es por esta particularidad por la que se llegó a la necesidad de articular esta mesa de trabajo a tres bandas, con la parte artística (PASAVE), los estudios de doblaje, y las distribuidoras, que, sin ser nuestros empleadores, sí resultáis los destinatarios y beneficiarios finales de nuestros derechos sobre nuestras voces, incluidos los de propiedad intelectual, y según se nos transmite desde las patronales y los estudios, los que tenéis la última palabra en esta materia. De ahí la necesidad de transmitiros que es por esa falta de límites expresos en las cesiones de derechos por lo que hemos llegado a esta situación de indefensión y de urgencia.

Aquí es importante recordaros que, ya al inicio de las primeras negociaciones colectivas en Madrid, se acudió a FEDICINE para tratar la concreta cuestión de las cláusulas de cesión de derechos, remitiéndonos en ese momento (2015) a los estudios de doblaje.

No queremos que nadie se confunda: esta es una mesa de diálogo. No es una mesa de negociación colectiva, pero sí se trata de un ejercicio colectivo de defensa de derechos fundamentales.

Los actores y actrices individualmente, en cualquier sector o especialidad, no podemos permitirnos negociar nuestras condiciones laborales particulares o de cesión de nuestros derechos, por lo que tenemos que hacerlo siempre a través de la negociación colectiva, como está recogido en el estatuto de los trabajadores, fijando unos mínimos de derecho necesario, siempre mejorables mediante pacto individual.

Buscamos que los trabajadores por cuenta ajena tengan la seguridad jurídica de que sus contratos se ajustan a la legalidad y a sus intereses (siempre pactados de antemano con los representantes de las empresas), para que puedan ir tranquilos y sin miedo a realizar sus trabajos, y, dada la situación actual, esto pasa necesariamente por que se reconozca que no se puede utilizar nuestro trabajo, nuestra voz ni nuestra interpretación, para alimentar o entrenar un programa de inteligencia artificial, aunque nuestra voz no vaya a ser reconocible en el resultado, sin un consentimiento explícito para ello.

Este consentimiento nunca podrá formar parte de la cesión de derechos habitual de los artistas de voz, y tendrá que negociarse con calma, desde los instrumentos adecuados como la actualización de un convenio colectivo entre las partes legitimadas, y de acuerdo con la legislación y los códigos éticos sobre el uso de la inteligencia artificial que se van fraguando poco a poco, tanto en Europa y en España como en el resto del mundo; lugares cuyas reivindicaciones, que son las mismas que las nuestras, os van llegando ya a través de UVA y de otros sindicatos y asociaciones de actores.

Y es que además, esta es una de esas extrañas veces en las que los códigos éticos van de la mano de los intereses económicos de la industria, en este caso de la del entretenimiento. Todo lo referente a la cultura en estos tiempos que corren es frágil y necesita una protección específica y reforzada, ya que siempre va a ser más barato algo artificial que algo vivo; algo generado que algo creado; puesto que una creación necesita por definición que haya un artista detrás.

A nadie se nos escapa que son los dueños de estas tecnologías los primeros y mejores beneficiarios. Y si ya ocurrió con la piratería hace unos años, que el público accedía al contenido cultural de manera ilícita sin pagar por ello, la situación que se nos plantea es aún más grave, puesto que si no se clarifica y protege la propiedad intelectual y el trabajo del artista intérprete o ejecutante, dentro de pocos años, quién sabe si meses, cualquier particular podrá generar producciones audiovisuales sin contar con personal artístico.

Las distribuidoras y las grandes productoras podríais estar viendo ahora la manera de ahorrar muchísimo dinero de forma inmediata prescindiendo de trabajadores del mundo de la cultura, pero esperamos que no sea el caso en absoluto, y tengáis la certeza de que la posición de fuerza que tenéis ahora mismo en el mercado es porque sólo vosotras tenéis la capacidad económica y la infraestructura para contar con los mejores artistas y los mejores equipos, al igual que aquí en España para contratar los mejores doblajes. Pero si vosotras mismas olvidaseis que no se trata sólo de un negocio, y legitimaseis que es lo mismo que el público esté viendo a un actor real que al resultado automático de un algoritmo, o que es lo mismo que escuche un doblaje interpretado por un actor que una voz sintética sin alma, habríais legitimado igualmente que cualquier persona pueda hacer, en cuanto la tecnología lo permita, un producto audiovisual con el mismo valor que el vuestro introduciendo parámetros en programas de IA generativa desde el ordenador de su casa.

Todas las empresas aquí presentes (y las ausentes también), contribuís a la creación de un enorme valor para la cultura en España como es el doblaje, puesto que muchos de los mejores actores y actrices de cada época de nuestro país contribuyeron desde las salas de grabación a que, aparte de la versión original, exista una versión española de casi todos los grandes productos de la historia del cine y de la televisión. Es la continuidad de este precioso bagaje la que está en juego ahora, y desde aquí os pedimos que luchéis con nosotros por preservarlo, puesto que todos tenemos presente la importancia del doblaje tanto en la cultura como en la economía.

Para finalizar nuestra exposición, queremos comunicar a los presentes que los integrantes de PASAVE, como organizaciones sindicales que somos, trasladaremos todas nuestras reclamaciones sobre la adecuación, la remuneración y los límites de las cesiones de derechos al ámbito de la negociación colectiva del convenio, en una mesa

distinta de esta en la que nos encontramos y constituida por las partes legitimadas. Pero si en esta mesa conseguimos aclarar posturas y avanzar en la regulación, habremos dado un paso de gigantes.

Y ahora sí, vamos a centrarnos en el objetivo que nos ha traído hoy aquí, que es encontrar una solución urgente para que los que constituimos la parte social del doblaje y la locución podamos seguir firmando las cesiones de derechos como hasta ahora con la protección explícita y necesaria frente a los usos indebidos de la inteligencia artificial generativa.

Ya sabéis que, en un primer lugar y en la ya citada comunicación del 15 de mayo, propusimos el redactado de una Cláusula IA, consensuada por nuestras asesorías jurídicas, como una forma de poner el problema sobre la mesa y dar una respuesta conjunta como sector. Recibimos distintas contrapropuestas, pero ninguna de ellas cumplía con las protecciones que consideramos necesarias.

Como todos los que estáis aquí nos transmitisteis vuestros inconvenientes en adoptar nuestra Cláusula IA tal cual, a continuación reproduzco los elementos esenciales que habrán de recogerse en las cláusulas de cesión para ser aceptables por nuestra parte. Os proponemos debatir, cuando acabe el turno de exposiciones, cualquier aspecto que consideréis de estos elementos, y que cada distribuidora o estudio envíe a PASAVE su propia propuesta de cláusula IA, en el plazo que todos consideremos conveniente.

Estos son los elementos básicos que para nosotros debe recoger la cláusula IA:

- 1. Salvo consentimiento expreso del cedente, las cesiones de derechos sobre la voz y de propiedad intelectual del locutor/de la locutora y/o del actor/de la actriz de doblaje o de voz (el "Titular"), no incluyen:
- su utilización de cualquier modo para cualquier actividad que implique, o tenga por objeto, el desarrollo de algoritmos, modelos, sistemas, plataformas u otras tecnologías de inteligencia artificial o de aprendizaje automático, robótica, etc. ("Tecnología IA");

- su utilización para la generación, mediante Tecnología IA, de contenidos

nuevos o derivados, productos o servicios, que incorporen la voz y/o interpretación del

Titular de cualquier manera.

2. Las cesiones excluyen el uso de la voz, modulación, timbre, gestos y análogos del

Titular, fijados originalmente, para destinarse mediante Tecnología IA a otro fin distinto

que el estipulado en el correspondiente contrato (v.gr., dar voz en/o interpretar a

personajes de una concreta producción), siendo que el uso y/o transformación de la voz

grabada originalmente por el Titular solo podrá ser utilizada o distorsionada, en su caso,

para la obra, grabación o producción audiovisual concreta y su normal explotación.

3. Salvo pacto expreso, el cesionario de los derechos del Titular no podrá entender

que tiene derecho alguno para autorizar o licenciar a ningún tercero uso alguno de los

excluidos anteriormente.

Muchas gracias, y pasamos el turno de palabra.

Raúl Lara

Presidente de ADOMA y portavoz de PASAVE, la Plataforma de Asociaciones y

Sindicatos de Artistas de Voz de España

PASAVE:

AAPV – Carlos Amador, presidente

ADA – Desiré Pillado, presidenta

ADOMA – Raúl Lara, presidente

APDAN – Julia Oliva, presidenta

ARDA – Néstor Barea, presidente

AVTA – Jaime Roca, presidente

BIEUSE – Iñaki Beraetxe, presidente

CADIB – Félix Ribalta, presidente

CPD – Josema Soler, presidente

DUB – Roger Isasi-Isasmendi, presidente

EHBE – Pello Artetxe, presidente

LGL – Teresa Marcos, presidenta

LOCUMAD – Juanjo Ruiz, presidente